



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/D.013/2021 (Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de noviembre de 2021	Sentido: Parcialmente fundada y se ordena
Sujeto obligado responsable: MORENA		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado responsable?	La indebida utilización de los datos personales contenidos en el padrón de afiliados.	
¿Qué dijo el sujeto obligado responsable respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	No ser competente y señaló que el competente es el partido a nivel nacional.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Se tiene por parcialmente fundada la denuncia y se ordena lo siguiente: <u>Se insta al partido político a que reconsidere la información que contiene el RESDP y sus avisos de privacidad integral y simplificado, para que queden acordes al tratamiento de datos personales que tienen identificado que realizan, por lo que deben atender las observaciones que se han referido en el dictamen con motivo de la verificación instruida en el expediente INFOCDMX D.013/2021.</u>	
Plazo para dar cumplimiento	10 días	



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Ciudad de México, a **18 de noviembre de 2021**.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/D.013/2021**, al cual dio origen la denuncia presentada en contra de **MORENA**, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública, se formula resolución con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	11
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	11
QUINTA. Conclusiones y recomendaciones	51
Resolutivos	55



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. En fecha 13 de abril de 2021, en términos del artículo 111, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación el artículo 171, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se remitió a esta Ponencia, en razón de turno, el expediente de Denuncia de Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los Principios y Disposiciones Conforme a la Ley de Datos, número INFOCDMX/D.013/2021, formado con motivo del escrito de denuncia presentada en contra de MORENA, para efectos de que resuelva lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Derivado de lo anterior, se tiene a la persona denunciante manifestando los siguientes hechos:

“1.- Soy afiliada y miembro del partido político, MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL “MORENA” CDMX al cual le di mis datos personales, como lo son mi nombre el cual es ..., asimismo también le proporcioné mi número de teléfono celular y personal el cual es ... 2.- El día 25 de marzo de 2021, ...recibí una llamada telefónica del número telefónico... al inicio de la llamada se presentó una señorita con el nombre de “N” la cual me dijo lo siguiente: SRTA MORENA: BUENAS TARDES HABLO CON LA SEÑORITA “N”. YO: QUIÉN LA BUSCA?, SRTA MORENA: HABLO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL “MORENA” ¿UDES MIEMBRO DE MORENA?, YO: SÍ SOY AFILIADA SEÑORITA ¿DIGAME QUE SE LE OFRECE? ELLA HABLA. SRTA MORENA: LLAMO PARA OFRECERLE LOS APOYOS QUE ESTÁ BRINDANDO EL GOBIERNO FEDERAL ... SRTA MORENA: ¿LE INTERESA A USTED ALGUNO DE LOS APOYOS QUE BRINDA EL GOBIERNO FEDERAL POR PARTE DE MORENA?, YO: SÍ SEÑORITA EL CRÉDITO A LA PALABRA ... SRTA MORENA:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

...¿ME PODRÍA DAR USTED SU DOMICILIO PARA ENVIARLE EL APOYO QUE POR ESTE MEDIO ME ESTA SOLICITANDO?, ... YO: OK MI DIRECCIÓN ES ... 3.- Siendo las 8:00 p.m. recibo una llamada del señor ... a quien le ayudo en asuntos legales relacionados a su causa penal y también le ayudo a transferir dinero en una cuenta a nombre de una persona que tiene a su cargo la crianza de su hija de 7 años de edad. La llamada fue para decirme que su esposa de nombre "N" SACÓ DE LA CUENTA A LA QUE TRANSFIERO EL DINERO QUE LE AYUDABA YO A DARLE A SU HIJA, MI NOMBRE, QUE ES... Y QUE COMO ELLA ES ENCUESTADORA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y QUE ES DE LAS PERSONAS QUE TRAEN EL CHALECO MORADO OFRECIENDO APOYOS FEDERALES, EN LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A MORENA CDMX, BUSCO EN LA BASE DE DATOS DE MORENA CDMX, MI NOMBRE, Y EN LA BASE SALIÓ MI NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO..., Y TAMBIEN ME DIJO QUE SU AMIGA DE NOMBRE "N" FUE LA QUE LLAMÓ PARA PEDIRME INFORMACIÓN PERSONAL ... ESTO UTILIZANDO LOS APOYOS FEDERALES PARA OBTENER LA INFORMACIÓN YA DESCRITA ANTERIORMENTE. ... 3.- El día 25 de marzo de 2021 ... recibí 5 llamadas ... la señora "N" me hizo 5 llamadas mismas que no conteste, pero se comunicó por medio de la aplicación WHATSAPP...”(Sic)

II. Inicio de Investigación Previa. Por acuerdo del 16 de abril de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos **112 fracción II** y **113** de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **166**, **167 fracción III**, **168**, **169**, **170** y **173** de los Lineamientos Generales, determino procedente **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA** de la denuncia al rubro citada.

Asimismo, con fundamento en el artículo **173**, fracciones **II** y **III** de los Lineamientos Generales se puso a disposición del sujeto obligado responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo,



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracción I, 174 de los Lineamientos Generales, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se REQUIRO al sujeto obligado responsable** para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de **requerimiento de información**, atendiera lo siguiente:

- *Si los datos personales de la denunciante fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad fueron tratados.*
- *Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, qué medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de la denunciante.*
- *Si contó con el consentimiento expreso de la denunciante para el tratamiento de sus datos personales.*
- *En qué sistema de datos personales se encuentra el resguardo, así como nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos se cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de última actualización.*
- *Si dentro de su plantilla laboral o colaboradores se encuentra la persona nombrada en la denuncia, y en su caso, si la misma tuvo acceso a los datos personales de la denunciante y por qué motivos.*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- **Señalar la normatividad general y específica que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.**

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

III. Manifestaciones del sujeto obligado responsable. En fecha 26 de mayo de 2020, se tuvo por presentado al sujeto obligado mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia por el cual remite el oficio sin número, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa. Asimismo, se tuvo por desahogadas las diligencias para mejor proveer, en los siguientes términos:

“Le informamos lo siguiente: El Comité Ejecutivo Estatal Morena Ciudad de México le informa que el sistema de datos personales no obra en los archivos del CEE. Por lo tanto, lo orientamos para solicitar la información al Comité Ejecutivo Nacional CEN. Conforme a nuestro Estatuto, en su artículo 13bis segundo párrafo...” MORENA garantizará la protección de datos personales de los Protagonistas del cambio verdadero, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos casos”. De esta manera, el tratamiento de datos personales corresponde a personal que no es ajeno a este instituto político, se debe informar a los miembros de MORENA que la información que se proporcionará, formará parte de la base de datos de nuestro padrón de militantes, por lo que al proporcionar datos, sus datos, serán utilizados única y exclusivamente para, informar sobre las actividades del partido así como para los fines establecidos en los estatutos que rigen la vida interna de MORENA y las demás señaladas en las leyes y las demás que determine el partido. Para cancelar su afiliación le informamos que de acuerdo a nuestro estatuto Artículo



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

4° Bis “El Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero se constituye con las afiliaciones de los Protagonistas del Cambio Verdadero y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, él es responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país.

La información requerida radica en el sujeto obligado del Comité ejecutivo nacional de Morena, por lo que sugerimos acudir personalmente ante el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia de MORENA ubicada en, Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200 en la entidad de Ciudad de México, país México o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o por medio del correo electrónico: derechosarco@morena.si”

IV. Inicio de Procedimiento de Procedimiento de Verificación. Mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2020¹, se tuvieron por hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado responsable; así como por atendido lo solicitado en vía de requerimiento de información. Consecuentemente, dada la presunción de que el sujeto obligado responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos Generales, con fundamento en los artículos 176 fracción II y 177 de los Lineamientos Generales, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

¹ Cabe precisar que mediante Acuerdos aprobados por el Pleno de este Instituto y derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID19, se suspendieron plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; reanudando el día 5 de octubre de 2020. Posteriormente, de nueva cuenta, este Instituto aprobó la suspensión de plazos, misma que abarco del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero de 2021, reanudando actividades el día 1 de marzo de 2021. (Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>)



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la Dirección de Datos Personales de este órgano garante para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el Dictamen correspondiente con base en lo dispuesto por los artículos 190 último párrafo y 191 de los Lineamientos Generales.

V. Dictamen.

a) El 04 de noviembre de 2021, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.6/259/2021, por medio del cual rindió el **Dictamen de Verificación VD-DDP.010/2021**, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido al sujeto obligado.

b) Por acuerdo del 12 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en el artículo 190 de los Lineamientos Generales, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y una vez



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

debidamente sustanciado aquél; aunado a que, las pruebas que obran en el mismo consisten en documentales, mismas que se desahogan en virtud de su propia y especial naturaleza, con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia que nos atiende.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, **112, fracción II**, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 166 a 192 de los Lineamientos Generales; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

SEGUNDA. Procedencia. La promoción de la denuncia resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los **artículos 112 fracción II**, 113, 114, de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **167 fracción III**, 170, y 171 y 173 de los Lineamientos Generales, como se expone a continuación:

a) Forma. Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Protección de Datos Personales, la persona denunciante hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que los hechos ocurrieron los días 25 y 26 de marzo de 2021 y la denuncia la interpuso el día 13 de abril de 2021, esto es, dentro del plazo de un año con el cual contaba la parte denunciante para tal efecto.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

c) Legitimación. Dado que la denuncia **se presentó por escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este órgano garante**, y éste contiene la firma autógrafa de la persona denunciante, es claro que se acredita la legitimación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 170, de los Lineamientos Generales.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. La parte denunciante hizo del conocimiento de este Instituto el uso indebido de los datos personales, tales como nombre y número telefónico de los afiliados de MORENA.

El sujeto obligado, una vez notificado del inicio de la investigación previa, al realizar sus manifestaciones y desahogo de diligencias indicó que el encargado del Sistema de Datos Personales es MORENA a nivel nacional.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

A. ¿Con la actuación del sujeto obligado se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió por parte del sujeto obligado responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

argumentos y documentales que presentaron tanto la persona denunciante como el sujeto obligado responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Del dictamen emitido por parte de la Dirección de Datos Personales, se desprende que El 08 de septiembre de 2021, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/199/2021, la Dirección de Datos Personales notificó a MORENA de la Ciudad de México la orden de verificación VD-DDP.10/2021 derivada del expediente INFOCDMX/D.013/2021.

En esa misma fecha, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/200/2021, la Dirección de Datos Personales asignó al personal para realizar la práctica de la verificación por denuncia VD-DDP.10/2021 derivada del expediente INFOCDMX/D.013/2021.

Asimismo, mediante oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/201/2021, la Dirección de Datos Personales realizó un requerimiento de información a MORENA de la Ciudad de México, respecto a la orden de verificación VD-DDP.10/2021 derivada del expediente INFOCDMX/D.013/2021, en el que se solicitó que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, enviara la siguiente información:

1. Acuerdos de creación y en su caso modificación del “Sistema de Registro Nacional de Afiliación”.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

2. Avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral del sistema de datos personales referido en el numeral anterior.
3. Acuses de inscripción y en su caso de modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) de la información concerniente al sistema de datos personales referido en el numeral 1.
4. Poner a disposición del personal comisionado para llevar a cabo la verificación, para consulta de manera presencial en las instalaciones de MORENA, el documento de seguridad del sistema de datos personales referido en el numeral 1.

El 17 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, fracción I, de los Lineamientos Generales, la Dirección de Datos Personales emitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/208/2021, dirigido a la Alcaldía de Iztacalco para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, informara lo siguiente:

- Si los datos personales de la denunciante son o fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad, así como si cuentan con el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.
- El nombre del sistema o los sistemas de datos personales en los que obra información de denunciante.
- Identificar e informar sobre el sistema o los sistemas de datos personales en los que se realicen cualquier tipo de comunicaciones de datos personales con el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- En relación al punto 3, lo siguiente:
 - a. Los acuerdos de creación y, en su caso, modificación del sistema o los sistemas de datos personales, en los que se realicen comunicaciones con MORENA.
 - b. Los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral del sistema de datos personales.
 - c. Los acuses de inscripción y en su caso de modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) de la información concerniente al sistema o los sistemas de datos personales.
- Informar si dentro de su plantilla laboral o colaboradores se encuentra o se encontraba laborando la persona que realizó la llamada telefónica.
- En caso de ser afirmativa lo solicitado en el punto 5, si dicha persona tuvo o tiene acceso al sistema o los sistemas de datos personales que detenta la Alcaldía Iztacalco.
- Señalar la normatividad general y específica que faculte a la Alcaldía Iztacalco y al partido MORENA para comunicarse y dar tratamiento a los datos personales de las personas afiliadas al partido.

En caso de que la comunicación refiera a una transferencia y, ésta no se realice en virtud del cumplimiento de una obligación legal o en el ejercicio de atribuciones legalmente conferidas, informe sobre la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

El 15 de septiembre de 2021, MORENA de la Ciudad de México dio respuesta al requerimiento de información, mediante el cual anexa el acuse de registro del Sistema de Registro Nacional de Afiliación y los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral.

El 17 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, fracción I, de los Lineamientos Generales, la Dirección de Datos Personales emitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.18/208/2021, dirigido a la Alcaldía de Iztacalco para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, informara lo siguiente:

- Si los datos personales de la denunciante son o fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad, así como si cuentan con el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.
- El nombre del sistema o los sistemas de datos personales en los que obra información de la denunciante.
- Identificar e informar sobre el sistema o los sistemas de datos personales en los que se realicen cualquier tipo de comunicaciones de datos personales con el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
- En relación al punto 3, lo siguiente:
 - a. Los acuerdos de creación y, en su caso, modificación del sistema o los sistemas de datos personales, en los que se realicen comunicaciones con MORENA.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

b. Los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral del sistema de datos personales.

c. Los acuses de inscripción y en su caso de modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) de la información concerniente al sistema o los sistemas de datos personales.

- Informar si dentro de su plantilla laboral o colaboradores se encuentra o se encontraba laborando la persona que realizó la llamada telefónica.
- En caso de ser afirmativa lo solicitado en el punto 5, si dicha persona tuvo o tiene acceso al sistema o los sistemas de datos personales que detenta la Alcaldía Iztacalco.
- Señalar la normatividad general y específica que faculte a la Alcaldía Iztacalco y al partido MORENA para comunicarse y dar tratamiento a los datos personales de las personas afiliadas al partido.

En caso de que la comunicación refiera a una transferencia y, ésta no se realice en virtud del cumplimiento de una obligación legal o en el ejercicio de atribuciones legalmente conferidas, informe sobre la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

El 24 de septiembre de 2021, la Alcaldía Iztacalco mediante el oficio AIZT/SUT/ 0937 /2021 atendió el requerimiento de información, en el que anexó en copia simple los



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

diversos oficios que las direcciones generales y ejecutivas que conforman la Alcaldía atendieron el requerimiento de información.

En apego a lo dispuesto en los artículos 112, fracción II, 113, 114 y 115 de la Ley de Datos local, así como de los artículos 160, 178 fracción II, 181, 182, 183, 190 y 191 de los Lineamientos Generales de Datos, la verificación se realiza bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia que rigen la actuación del Instituto y se deberá cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación. Por lo que se sustenta bajo la revisión de lo siguiente:

De lo manifestado en la denuncia, se tiene como responsable a Morena de la Ciudad de México, pues la persona denunciante determina que sus datos personales fueron proporcionados a dicho sujeto obligado y que éstos fueron presuntamente utilizados por una persona que labora en la Alcaldía Iztacalco.

Aunado a lo anterior, la persona denunciante señala diversos hechos que no resultan competencia del Instituto, por lo que, la Dirección de Datos Personales centrará el presente Dictamen a las consideraciones que en materia de protección de datos personales, se encuentren en el escrito de denuncia y las manifestaciones hechas por los responsables.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Lo anterior debido a que diversos hechos manifestados en la denuncia pudieran configurar algún delito contenido en el Código Penal de la Ciudad de México. En consecuencia, la autoridad competente sería la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

I II. Manifestaciones de MORENA de la ciudad de México.

*Resulta necesario considerar para el presente dictamen, las documentales allegadas y los argumentos respecto a los hechos que motivaron la denuncia interpuesta en su contra, los cuales aluden lo siguiente: “En primer término, es importante señalar que el documento que rige la vida interna de este partido es el **Estatuto de MORENA**, el cual establece en sus artículos 4 BIS segundo párrafo y 38 apartado c, que, el **Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero** se constituye con las **afiliaciones** de los Protagonistas del Cambio Verdadero y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo **de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional**, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país.*

Sin embargo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Estatuto, la afiliación de Protagonistas del cambio verdadero podrá hacerse en trabajo casa por casa, por internet, o en cualquier instancia municipal, distrital, estatal, nacional o internacional de MORENA.

En ese sentido, y en vista de que todas y todos los Protagonistas deberán ser registrados en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero; en caso de que un comité estatal o municipal reciba el registro de una persona para afiliarse, la información debe hacerse llegar a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para su debido registro en dicho Padrón Nacional.

Siendo importante hacer notar que el único padrón oficial del partido es el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, sin que exista la obligación de los Comités Ejecutivos Estatales (CEE) de contar con un padrón local.

*Ahora bien, derivado de las obligaciones que tienen los CEE de recibir los datos de los protagonistas para su afiliación al Padrón Nacional, es que en su momento, se determinó crear el sistema de datos denominado “**SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE AFILIACIÓN**” en el CEE del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con la finalidad de proteger aquellos datos que se pudieran recabar para integrar el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero resguardado por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Una vez precisado lo anterior, debe indicarse que desde la creación y registro en el RESDP del sistema de datos personales, el CEE de la Ciudad de México **no ha llevado a cabo ningún tipo de recabación de datos personales con la finalidad de integrar el Padrón de protagonistas, por lo cual dicho sistema nunca se ha utilizado y no resguarda ningún dato personal.***

No obstante lo anterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de datos personales, este Sujeto obligado ha tratado de mantener actualizados los avisos de privacidad, así como el



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

documento de seguridad correspondiente en caso de registrar a algún protagonista e incluso se encuentra en planeación la modificación del sistema de datos para actualizarlo.

En tal sentido, es posible afirmar que dentro de los archivos de este CEE de MORENA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales de la persona denunciante.

Sin embargo, es necesario aclarar que si bien es cierto, la persona alega ser afiliada del padrón de protagonistas, de la narración de los hechos de su denuncia, no se desprende o se acredita que este sujeto obligado local haya recabado sus datos personales o en su caso, que haya llevado a cabo una actuación irregular en contra de la protección de los mismos.

De igual forma, es menester señalar que, ni el CEE de MORENA CDMX ni el CEN realiza llamadas a particulares ni a sus afiliados con la finalidad de inscribirlos a los programas de la Secretaría de Bienestar, puesto que es competencia del Gobierno Federal la organización de dichos programas de apoyo, asimismo, es importante precisar que este Partido no recaba datos personales vía telefónica.

Por otro lado, debe señalarse que del análisis a lo narrado por la denunciante, se advierte que ella por cuenta propia decidió entregar datos por teléfono a una persona desconocida que se hace pasar engañosamente por personal de este partido, por ello, es evidente que la responsabilidad de otorgar información personal recae en ella misma y no así a este sujeto obligado.

De igual forma, debe hacerse notar que la supuesta trabajadora perteneciente a este partido, que en la denuncia refiere a aquella que le pidió sus datos, no labora en este partido político, pues de la búsqueda realizada en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, quien es la responsable de la Nómina del personal de morena a nivel Nacional y Estatal, se advierte que la misma no labora en el Comité Ejecutivo Estatal ni tampoco en el Comité Ejecutivo Nacional.” (Sic)

Por lo antes expuesto, se tiene que MORENA de la Ciudad de México, expresa lo siguiente:

- Que el Estatuto de MORENA establece que el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero (Padrón Nacional) se constituye de afiliaciones y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.
- Que la afiliación de conformidad con lo establecido en el Estatuto de MORENA podrá hacerse en el trabajo casa por casa, por internet o cualquier instancia municipal, distrital, estatal, nacional o internacional de MORENA.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- Que en el caso de que un comité estatal o municipal reciba el registro de una personal para afiliarse, la información se hace llegar a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para su registro en el padrón nacional.
- Que el único padrón oficial del partido es el Padrón nacional y que no existe obligación de los Comités Ejecutivos locales de contar con un padrón local.
- Que MORENA de la Ciudad e México creó el Sistema de Registro Nacional de Afiliación con la finalidad de proteger aquellos datos que se pudieran recabar para integrar el Padrón Nacional.
- Que, desde la creación y registro del sistema, MORENA de la Ciudad de México no ha llevado a cabo ningún tipo de recabación de datos personales, por lo cual dicho sistema nunca se ha utilizado y no resguarda ningún dato personal.
- Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de datos personales, MORENA de la Ciudad de México ha tratado de mantener actualizados los avisos de privacidad y el documento de seguridad, en caso de registrar a alguna persona. Asimismo, se encuentran en planes de modificar el sistema para actualizarlo.
- Que MORENA de la Ciudad de México afirma que no lleva a cabo el tratamiento de los datos personales de la persona denunciante.
- Que MORENA de la Ciudad de México y el Comité Ejecutivo Nacional no realizan llamadas a particulares, ni a sus afiliados con la finalidad de inscribirlos a programas federales. Por lo cual, no se recaban datos personales vía telefónica.
- Que la persona que se alude en la denuncia como trabajadora en MORENA de la Ciudad de México, no labora en el Comité Ejecutivo Estatal ni en el Comité Ejecutivo Nacional del dicho partido.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

En ese sentido, se advierte que MORENA de la Ciudad de México, cuenta con un sistema de datos personales registrado en el RESDP, que cuenta con avisos de privacidad y con el documento de seguridad La finalidad de este es para allegar al Comité Ejecutivo Nacional el registro de las personas que se afilian en el Comité Ejecutivo Estatal o Municipal.

III. Manifestaciones de la Alcaldía Iztacalco.

En el escrito inicial, la persona denunciante alude a la Alcaldía Iztacalco, por lo que, de dicha manifestación, la Dirección de Datos Personales requirió información sobre los hechos señalados en la denuncia. Derivado de lo anterior, esta alcaldía manifestó lo siguiente:

“...me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en las Dirección Generales y Ejecutivas que conforman esta Alcaldía en Iztacalco, no se localizo información relativa a las C. (...) y (...) asimismo me permito adjuntar copia simple para su pronta referencia de los oficios SP/0248/2021, AIZT/DGODU/1780/2021, AIZT/DGDS/2130/2021, DGGyGIRyPC/0873/2021, IZTC-SGIRYPC/688/2021, AIZT-DGSU/SESPSU/231/2021, AIZT/DGPC/0970/2021, AIZT-DEAJ/824/2021, AIZT-DCH/3385/2021.” (Sic)

Por lo antes dicho y las documentales allegadas, se tiene que la Alcaldía Iztacalco informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos no se localizó información relativa a la denunciante y la persona que se señala en su escrito de denuncia, situación que se comprueba en los oficios remitidos en los que se informa que no cuentan con transferencias de datos personales con MORENA de la Ciudad de México.

De igual forma, se constato en el RESDP, que la alcaldía no considera transferencias de datos personales con el responsable denunciado.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Para mejor proveer, se anexan los oficios remitidos por parte de la alcaldía para su conocimiento y consideración.

IV. Revisión del Sistema de Registro Nacional de Afiliación en el RESDP.

Derivado de la revisión efectuada, se desprende que el sujeto obligado denunciado registró en el RESDP el sistema de datos personales “Sistema de Registro Nacional de Afiliación”.

De la revisión a la información contenida en el RESDP del “Sistema de Registro Nacional de Afiliación”, se desprende que la finalidad y los usos del tratamiento previsto para los datos personales resguardados en dicho sistema tienen como finalidad llevar el registro de los afiliados al partido MORENA en la Ciudad de México

Asimismo, se identificó que el sistema de datos de referencia resguarda y contiene únicamente la categoría de datos identificativos y se conforma de los siguientes datos: clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía género, nacionalidad, nombre número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), teléfono celular y teléfono particular. Estos datos son recabados directamente del interesado, los cuales, a grandes rasgos, corresponden al grupo de personas simpatizantes a los principios de MORENA, actualizados por los mismos y recolectados por medios físicos, indicando que el tratamiento es mediante procedimientos mixtos.

En el caso del apartado de normatividad aplicable del RESDP, encontramos que MORENA de la Ciudad de México refiere diversas normas, pero estas no se encuentran actualizadas pues aún se hace referencia en diversos casos al Distrito Federal.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

En ese tenor, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por los artículos 9, numerales cuatro y ocho y 10 de la Ley de Datos local:

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

[...]

4. Finalidad: Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.

[...]

8. Licitud. El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

[...]

Artículo 10. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

[Énfasis de origen]

Por su parte, los artículos 7, fracciones IV y VII, 8 y 9 de los Lineamientos Generales establecen lo siguiente:

Principios generales de protección de datos personales

Artículo 7. *En todo tratamiento de datos personales el Responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:*

[...]

IV. Finalidad: *Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial;*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

[...]

VII. Licitud: *El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención;*

[...]

Finalidades

Artículo 8. *Para efectos de lo previsto en el artículo 10 primer párrafo de la Ley y los presentes Lineamientos, se entenderá que las finalidades son:*

I. Concretas: *Atender el tratamiento de los datos personales a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular;*

II. Explícitas: *Expresar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales;*

III. Lícitas: *Las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales deben ser acordes con las atribuciones o facultades del Responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable, y*

IV. Legítimas: *Las finalidades que motiven el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley.*

Tratamiento para finalidades distintas

Artículo 9. *En el tratamiento de datos personales para finalidades distintas a aquellas que motivaron su tratamiento original a que se refiere el artículo 10 segundo párrafo de la Ley, el Responsable deberá considerar:*

I. *La expectativa razonable de privacidad del titular basada en la relación que tiene con este;*

II. *La naturaleza de los datos personales;*

III. *Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para el titular, y*

IV. *Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley y los presentes Lineamientos.”*

[Énfasis de origen]

De los preceptos normativos citados se tiene que el principio de licitud dicta al sujeto obligado denunciado que deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera y que el tratamiento de los datos personales se considera lícito cuando el titular los entregue previo consentimiento o sea en cumplimiento de una atribución legal aplicable al sujeto obligado. Para este último caso,



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

los datos personales no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su tratamiento.

Ahora bien, por lo que respecta al principio de finalidad, este exige al sujeto obligado que los datos personales recabados y tratados deben estar justificados por finalidades concretas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera, entendiéndose de la siguiente manera:

- **Concretas:** Atender el tratamiento de los datos personales a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.
- **Explícitas:** Expresar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales.
- **Lícitas:** Las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales deben ser acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.
- **Legítimas:** Las finalidades que motiven el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley de Datos local.

Asimismo, el principio de finalidad establece que los datos personales podrán tratarse para finalidades distintas a aquellas que motivaron su tratamiento original siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley, medie el consentimiento expreso y previo del titular y considere lo siguiente:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- La expectativa razonable de privacidad del titular, basada en la relación que tiene con este.
- La naturaleza de los datos personales.
- Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para el titular.
- Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley de Datos local y los Lineamientos Generales.

De lo anterior, se desprende que la finalidad establecida por el sujeto obligado denunciado en el sistema registrado en el RESDP es: llevar el registro de los afiliados al partido MORENA en el Distrito Federal. En ese sentido, se precisa que, el sujeto obligado denunciado, en sus argumentos, señala que la afiliación de las personas podrá hacerse en trabajo casa por casa, por internet, o en cualquier instancia municipal, distrital, estatal, nacional o internacional.

De igual forma, señalan que el único padrón oficial del partido es el Padrón Nacional y que los comités ejecutivos estatales no tienen la obligación de contar con un padrón local. Sin embargo, derivado de las obligaciones que tiene el Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, determinaron crear el multicitado sistema de datos personales, con la finalidad de proteger aquellos datos que se pudieran recabar para integrar el Padrón Nacional.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

En ese sentido, comunican que, desde la creación y registro del sistema en el RESDP, MORENA de la Ciudad de México no ha llevado a cabo ningún tipo de recabación de datos personales con la finalidad de integrar el padrón. Por lo que, dicho sistema nunca se ha utilizado y no resguarda ningún dato personal. Derivado de esto, afirman que, dentro de los archivos de MORENA de la Ciudad de México, no se lleva a cabo el tratamiento de datos personales de la persona denunciante.

Por lo antes expuesto, tenemos que la finalidad prevista en el RESDP no resulta concreta, explícita y legítima, pues la misma no se acota a lo manifestado en los argumentos expuestos por MORENA de la Ciudad de México. Por lo cual, se recomienda establecer claramente la finalidad del sistema de datos personales que obra en su posesión.

Ahora bien, derivado de los dichos en el escrito de denuncia, se advierte que presuntamente se comunicó información a otro sujeto obligado. En ese tenor, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Datos local, a saber:

“Artículo 59. *Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en esta Ley.*

Artículo 60. *Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 61. *Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.*

Artículo 62. *El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obliguen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.*

Artículo 63. *En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales las finalidades conforme a las cuales se tratan los datos personales frente al titular.*

Artículo 64. *El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:*

I I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y

VIII VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

[Énfasis de origen]

Por su parte, los artículos 108, 109, 110 y 113 de los Lineamientos Generales establecen lo siguiente:

“Condiciones generales de las transferencias de datos personales

Artículo 108. *Toda transferencia de datos personales, sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, fracción II y 59 de la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 del mismo ordenamiento, la cual deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad, con el efecto de limitar el tratamiento de los datos personales transferidos a las finalidades que la justifiquen.*

Por regla general, el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será tácito, salvo que una Ley exija al Responsable recabar el consentimiento expreso del titular para la transferencia de sus datos personales.

El Responsable transferente deberá comunicar al destinatario o receptor de los datos personales el aviso de privacidad, conforme al cual se obligó a tratar los datos personales frente al titular.

Medios para solicitar el consentimiento expreso del titular para la transferencia de sus datos personales

Artículo 109. *Cuando la transferencia de datos personales requiera del consentimiento expreso del titular, el Responsable podrá establecer cualquier medio que le permita obtener esta modalidad del consentimiento de manera previa a la transferencia de sus datos personales, siempre y cuando el medio habilitado sea de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, en consideración del perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano común con el titular.*

Transferencias nacionales de datos personales

Artículo 110. *Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales asumirá el carácter de Responsable conforme a la legislación que en esta materia le resulte aplicable a su naturaleza jurídica, pública o privada, y deberá tratar los datos personales con apego a lo dispuesto en dicha legislación y a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el Responsable transferente.*

(...)

Cumplimiento de las obligaciones en materia de transferencias de datos personales

Artículo 113. *La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Capítulo, recaerá, en todo momento, en el Responsable.”*

[Énfasis de origen]



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

En ese sentido, en el apartado de transferencias del RESDP, no se establece claramente el fundamento legal que facultan las transferencias previstas, aunado a que, de los argumentos vertidos en el requerimiento de información, no se advierte la transferencia de la información al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Por lo que, se deberá actualizar el apartado “Transferencias”, en el que se deberán considerar todas las transferencias que realizan.

Ahora bien, resulta pertinente traer a colación que de la revisión hecha al apartado “Conservación” del RESDP, MORENA de la Ciudad de México no informa sobre el ciclo de vida de los datos personales y los tiempos de conservación. En ese sentido, se tiene que los artículos 17, 18 y 38 de la Ley de Datos local, disponen lo siguiente:

“Artículo 17. *El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la calidad de éstos.*

Los datos personales deberán ser suprimidos, previo bloqueo de ser necesario el caso, una vez que concluya el ciclo de vida de los mismos. El ciclo de vida de los datos personales concluye, cuando los datos han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas y el tratamiento que de ésta se deriva.

La conservación de los datos personales o sistemas de datos personales no deberá exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, para tratamientos ulteriores, que pueden ser disociación, minimización o supresión, entre otros.

Artículo 18. *El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales o sistemas de datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan el ciclo de vida vinculado a la finalidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*

En el procedimiento anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales o sistemas de datos personales, así como realizar una revisión periódica sobre el ciclo de vida de los datos o sistemas de datos personales y su conservación.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

(...)

Artículo 38. *El Instituto habilitará un registro de sistemas de datos personales, donde los sujetos obligados inscribirán los sistemas bajo su custodia y protección.*

El registro debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como responsable del tratamiento y los usuarios;*
- II. Finalidad o finalidades del tratamiento;*
- III. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;*
- IV. Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos;*
- V. Las posibles transferencias;*
- VI. Modo de interrelacionar la información registrada;*
- VII. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación; y*
- VIII. Medidas de seguridad.”*

[Énfasis de origen]

De igual forma, los Lineamientos Generales, establecen lo siguiente:

“Finalidades del tratamiento en el aviso de privacidad en ambas modalidades

Artículo 24. *El Responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se traten los datos personales conforme a lo siguiente:*

- I. El listado de finalidades deberá ser completo y no utilizar frases inexactas, ambiguas o vagas, como “entre otras finalidades” “otros fines análogos” o “por ejemplo”;*
- II. Las finalidades descritas en el aviso de privacidad deberán ser específicamente, redactadas, con claridad y de tal manera que el titular identifique cada una de estas y no tenga confusión sobre el alcance de la mismas;*
- III. El listado de finalidades deberá identificar y distinguir aquellas que requieren del consentimiento del titular de aquellas que no lo requieren; y,*
- IV. El Responsable deberá señalar el ciclo de vida de los datos recabados, el periodo de conservación y su destino final en caso de concluir su vida útil.*

(...)

Contenido del Registro

Artículo 68. *El registro de cada sistema contendrá los siguientes campos:*

- I. Nombre del Sistema y, en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;*
- II. Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como Responsable del tratamiento y los usuarios;*
- III. Finalidad o finalidades del tratamiento, incluyendo la normativa aplicable;**
- IV. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

V. Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos;

VI. Las posibles transferencias;

VII. Modo de interrelacionar la información registrada;

VIII. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación, y

IX. Medidas de seguridad.

El Instituto otorgará al Responsable un folio de identificación por cada sistema de datos personales inscrito.

[Énfasis de origen]

Por lo anterior, MORENA de la Ciudad de México deberá informar en el RESDP el ciclo de vida de los datos personales que obran en su posesión, considerando que éste concluye cuando dejan de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas y su tratamiento. Con este fin, la conservación de los datos personales o sistemas de datos personales no deberá exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, para tratamientos ulteriores.

Dicha información deberá coincidir en sus avisos de privacidad y el documento de seguridad y, en su caso, en el documento de gestión documental con el que cuenten en materia de archivos.

Respecto a lo visualizado en los apartados de responsable y usuarios, se observa que la persona que detenta la responsabilidad del sistema es la misma que la persona usuaria. Por lo que, se recomienda identificar plenamente a las personas involucradas



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

en el tratamiento de los datos personales dentro de MORENA de la Ciudad de México, considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXXIV, el tratamiento es: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales.

Por último, se advierte que de la revisión realizada al apartado seguridad del RESDP, MORENA de la Ciudad de México únicamente cuenta con la determinación del nivel de seguridad con la que cuenta el sistema de datos personales y omite la determinación del instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad.

En ese sentido, los artículos 3, fracción X, 25 y 37, fracción II, inciso g establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

(...)



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Artículo 25. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;*
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;*
- III. El desarrollo tecnológico;*
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;*
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;*
- VI. El número de titulares;*
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de datos; y*
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.*

Estas medidas tendrán al menos los siguientes niveles de seguridad:

- I. Básico: relativas a las medidas generales de seguridad cuya aplicación será obligatoria para el tratamiento y protección de todos los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados.*
- II. Medio: se refiere a las medidas de seguridad requeridas para aquellos sistemas de datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como los sistemas que contengan datos con los que se permita obtener evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente pasado o futuro.*
- III. Alto: corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.*

Las medidas de seguridad que adopten los sujetos obligados para mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales, únicamente se comunicarán al Instituto, para su registro, el nivel de seguridad aplicable.

Artículo 37. La integración, tratamiento y protección de los datos personales se realizará con base en lo siguiente:

(...)

II. En caso de creación o modificación de los sistemas de datos personales, se deberá indicar al menos lo siguiente:

(...)

g) El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

(...)"

[Énfasis de origen]



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

En su caso, los Lineamientos Generales en su artículo 64, fracción VI dispone lo siguiente:

Contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales

Artículo 64. *El acuerdo de creación o modificación de sistemas de datos personales deberá contener cuando menos, lo siguiente:*

(...)

VI. *El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.”*

[Énfasis de origen]

Respecto a lo dispuesto en la normativa que se señala, es dable recomendar al responsable que determine correctamente los niveles de seguridad del sistema de datos personales que detenta.

Lo anterior, se deberá considerar dado el contexto mediante el cual se solicitan los datos personales. Es decir, valorar el hecho de que, al ser un partido político, las personas que se afiliaron estarían revelando una ideología, lo cual tendría que ver con una esfera íntima de sus titulares. Al ser así, el nivel de seguridad sería alto. De igual forma, se recomienda revisar la totalidad de los datos personales que se recaban, pues de lo señalado en el RESDP, se encontró que los datos personales no coinciden con los previstos en los avisos de privacidad, pues en estos se contemplan datos personales patrimoniales, los cuales debieran protegerse con el nivel de seguridad medio.

Se sugiere que para determinar el nivel de seguridad que tendrá el sistema, se analice y atienda lo dispuesto en los artículos 9, numeral 9 de la Ley de Datos Local y 7, fracción VIII de los Lineamientos Generales, los cuales disponen que, el responsable



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

tratará sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.

V. Revisión de los avisos de privacidad en sus dos modalidades de MORENA de la Ciudad de México.

En atención a lo establecido en apartados anteriores, es preciso traer a colación lo establecido en el artículo 3, fracciones II y VIII, 9, numerales 3 y 8, 10, 12, 14, 16, 20, 21, 21 BIS, 21 TER y 61 de la Ley de Datos local:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de los datos personales, generado por el responsable, de forma física, electrónica o en cualquier formato, previo a la recabación y tratamiento de sus datos, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, los datos recabados, así como la posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos; (...)

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable;

(...)

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

(...)

3. Consentimiento: Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.

(...)

8. Licitud. El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

Artículo 10. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables. (...)

Artículo 12. *El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:*

I. Libre: *Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*

II. Específica: *Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;*

III. Informada: *Que el titular sea informado y tenga conocimiento del tratamiento de sus datos personales, a través del aviso de privacidad, previo al tratamiento; e*

IV. Inequívoca: *Que el titular manifieste con una acción o declaración afirmativa su aceptación del tratamiento de sus datos personales.*

El silencio o la inacción no pueden considerarse por ningún motivo consentimiento por parte del titular.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, en ese caso, el tratamiento cesará, y no podrá tener efectos retroactivos.

(...)

Artículo 14. *Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca o, en su caso, se trate de las excepciones establecidas en la presente Ley.*

(...)

Artículo 16. *El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos y excepciones siguientes:*

I. *Cuando una ley así lo disponga o cuando se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún*

II. caso, podrán contravenirla;

III. *Cuando las transferencias que se realicen entre sujetos obligados se encuentre de manera expresa en una ley o tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos;*

IV. *Cuando exista una orden judicial;*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- V. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;*
 - VI. Cuando se refieran a las partes de un convenio, a la relación contractual, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;*
 - VII. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;*
 - VIII. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;*
 - IX. Cuando el titular no esté en posibilidad de otorgar su consentimiento por motivos de salud y el tratamiento de sus datos resulte necesario para el diagnóstico médico y quien trate los datos personales esté sujeto al secreto profesional u obligación equivalente;*
 - X. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, o la prestación de asistencia sanitaria;*
 - XI. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;*
 - XII. Cuando los datos personales figuren en registros públicos y su tratamiento sea necesario, siempre que no se vulneren los derechos y las libertades fundamentales de la persona; o*
 - XIII. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.*
- (...)

Artículo 20. *El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.*

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

Artículo 21. *El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:*

I. La denominación del responsable;

II. *Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;*

III. *Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

b) *Las finalidades de estas transferencias;*

IV. Los mecanismos y medios disposiciones para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 21 BIS. *El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:*

I. Previo a la obtención de los mismos, cuando los datos personales se obtengan de manera directa del titular; y

II. Previo al uso o aprovechamiento, cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular.

Las reglas anteriores, no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de la presente Ley.

Artículo 21 Ter. *El aviso de privacidad integral además de lo dispuesto en las fracciones del artículo 21, al que refiere la fracción V de dicho precepto, deberá contener, al menos, la siguiente información:*

I. El domicilio del responsable;

II. *Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;*

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. *Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;*

V. *Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;*

VI. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, y*

VII. *Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.*

(...)



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Artículo 61. *Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.*
[Énfasis de origen]

Por su parte, los artículos 7, fracciones III y VII, 8, fracciones II y IV, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 108, 109 110 y 111 de los Lineamientos Generales establecen lo siguiente:

“Principios generales de protección de datos personales

Artículo 7. *En todo tratamiento de datos personales el Responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales: (...)*

III. Consentimiento: *Es la manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales;*
 (...)

VII. Licitud: *El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención; (...)*

Finalidades

Artículo 8. *Para efectos de lo previsto en el artículo 10 primer párrafo de la Ley y los presentes Lineamientos, se entenderá que las finalidades son:*
 (...)

II. Explícitas: *Expresar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales;*
 (...)

IV. Legítimas: *Las finalidades que motiven el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley. (...)*

Consentimiento

Artículo 10. *El consentimiento será la manifestación de voluntad del titular de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 de la Ley.*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Para la obtención del consentimiento, el Responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su conocimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

El silencio, las casillas previamente marcadas, la inacción del titular o cualquier otra conducta o mecanismo similar a los mencionados no podrán considerarse como consentimiento del titular.

La carga de la prueba para acreditar la obtención del conocimiento expreso correrá a cargo del Responsable.

Consentimiento escrito y verbal

Artículo 11. *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley y los presentes Lineamientos se entenderá que el titular otorga su consentimiento:*

I. De manera verbal cuando lo externe oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral, en ambos casos, ante la persona que represente al Responsable, y

II. Por escrito cuando manifieste su voluntad en un documento físico o electrónico, a través de una declaración en sentido afirmativo, firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente autorizado por la normativa aplicable.

Obtención del consentimiento del titular cuando los datos personales se recaban directamente de este

Artículo 12. *El Responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de este y, en su caso, sea requerido conforme al artículo 12 de la Ley y de los presentes Lineamientos.*

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá que el Responsable obtiene los datos personales directamente del titular, cuando este los proporciona a la persona que lo representa de manera presencial o por algún medio que permita su

I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;

II. Incluir textos o formatos que induzcan a los titulares a elegir una opción en específico;

III. Marcar previamente casillas, en caso de que estas se incluyan, para que los titulares otorguen su consentimiento, o bien;

IV. Incluir declaraciones orientadas, afirmando que el titular ha consentido el tratamiento de sus datos personales sin manifestación alguna de su parte, y

V. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para los titulares.

entrega directa como podrán ser medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, internet o cualquier otra tecnología y/o medio.

Obtención del consentimiento del titular cuando los datos personales se recaben indirectamente de este

Artículo 13. *Cuando el Responsable recabe datos personales indirectamente del titular y se requiera de su consentimiento conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley y de*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

los presentes Lineamientos, este no podrá tratar los datos personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos ya sea de manera tácita o expresa, según corresponda.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá que el Responsable obtiene los datos personales indirectamente del titular cuando no han sido proporcionados en los términos a que se refiere el numeral anterior, segundo párrafo de los presentes Lineamientos.

Revocación del consentimiento

Artículo 14. *En cualquier momento, el titular podrá revocar el consentimiento que ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición de conformidad la normativa aplicable.*

(...)

Objeto del Aviso de privacidad

Artículo 18. *El aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de estos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos.*

Características del aviso de privacidad

Artículo 19. *El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo con la información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento, para lo cual deberá atender al perfil de los titulares a quienes será dirigido, con la finalidad de que sea un mecanismo de información práctico y eficiente.*

En el aviso de privacidad queda prohibido:

Medios de difusión del aviso de privacidad

Artículo 20. *El Responsable podrá difundir, poner a disposición o reproducir el aviso de privacidad en formatos físicos y electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, o de cualquier otra tecnología que permita su eficaz comunicación.*

En todos los casos, el Responsable deberá ubicar el aviso de privacidad en un lugar visible que facilite la consulta del titular y que le permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de esta obligación ante el Instituto.

Artículo 21. *El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral:*

I. *De manera previa a la obtención de los datos personales, cuando los mismos se obtengan directamente del titular, independientemente de los formatos o medios físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin, o*

II. *Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos personales, cuando éstos se hubieren obtenido de manera indirecta del titular.*

I. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- a) La denominación del responsable;
 - b) Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
 - c) Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, así como, las finalidades de estas transferencias;
 - d) Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
 - e) El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.
- II. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción anterior, deberá contener:**
- a) El domicilio del responsable;
 - b) Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
 - c) El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
 - d) Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
 - e) Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
 - f) El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
 - g) Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad

Artículo 22. El Responsable deberá poner a disposición del titular, el aviso de privacidad simplificado en un primer momento, lo cual no le impide que pueda dar a conocer el aviso de privacidad integral, desde un inicio, si así lo prefiere, conforme a las siguientes reglas: El aviso de privacidad integral deberá estar publicado, de manera permanente, en el sitio o medio que se informe en el aviso de privacidad simplificado, a efecto de que el titular lo consulte en cualquier momento.

Denominación del Responsable en el aviso de privacidad

Artículo 23. El Responsable deberá señalar su denominación completa y podrá incluir de manera adicional, la denominación, abreviada o acrónimos con los cuales es identificado comúnmente por el público en general, concretamente por el público objetivo a quien va dirigido el aviso de privacidad simplificado.

Finalidades del tratamiento en el aviso de privacidad en ambas modalidades

Artículo 24. El Responsable deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se traten los datos personales conforme a lo siguiente:

- I. El listado de finalidades deberá ser completo y no utilizar frases inexactas, ambiguas o vagas, como “entre otras finalidades” “otros fines análogos” o “por ejemplo”;



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

II. Las finalidades descritas en el aviso de privacidad deberán ser específicamente, redactadas, con claridad y de tal manera que el titular identifique cada una de estas y no tenga confusión sobre el alcance de la mismas;

III. El listado de finalidades deberá identificar y distinguir aquellas que requieren del consentimiento del titular de aquellas que no lo requieren; y,

IV. El Responsable deberá señalar el ciclo de vida de los datos recabados, el periodo de conservación y su destino final en caso de concluir su vida útil.

Mecanismos y medios para manifestar la negativa del titular en el aviso de privacidad Simplificado

Artículo 25. *El Responsable deberá incluir o informar sobre los mecanismos y medios que tiene habilitados para que el titular pueda manifestar su revocación del consentimiento como negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que requieran de su consentimiento en términos de la Ley y de los presentes Lineamientos, así como para la transferencia de sus datos personales cuando su autorización sea exigible en términos de lo previsto en la Ley.*

El Responsable podrá valerse de la inclusión de casillas u opciones de marcado en el propio aviso de privacidad, o bien, cualquier otro medio que determine pertinente, siempre y cuando el medio esté disponible al momento en que el titular consulte el aviso de privacidad y permita que este manifieste su negativa, previo al tratamiento de sus datos personales o la transferencia de estos, según corresponda.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Artículo 26. *El responsable deberá señalar en el aviso simplificado el sitio, lugar o mecanismo implementado para que los titulares puedan conocer el aviso integral.*

El responsable deberá considerar el perfil de los titulares, la forma en que mantiene contacto o comunicación con éstos, que sean gratuitos, de fácil acceso, con la mayor cobertura posible y que estén debidamente habilitados y disponibles en todo momento para el titular.

Datos personales en el aviso de privacidad integral

Artículo 27. *El Responsable deberá referir los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, tanto los que recaba directamente del titular, así como aquellos que obtiene indirectamente, distinguiendo expresamente los datos personales de carácter sensible.*

El Responsable deberá cumplir con esta obligación, ya sea identificado puntualmente cada uno de los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, o bien, señalando el tipo de datos personales según corresponda.

De manera enunciativa más no limitativa, el Responsable deberá considerar los siguientes tipos de datos personales: de identificación, laborales, académicos, biométricos, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, características físicas, migratorias y socioeconómicas.

El Responsable podrá informar sobre los medios y/o fuentes a través de las cuales obtiene los datos personales, así como asociar el tipo de dato personal o de categoría a cada una de las fuentes señaladas.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

El Responsable deberá señalar la existencia del sistema de datos personales en el cual están resguardados los datos personales, señalando su denominación, la naturaleza de los datos que contiene, la información del Responsable, el tipo de medidas de seguridad y en su caso las posibles transferencias que se lleven a cabo, indicando los destinatarios, finalidades y fundamento legal, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción XXIX, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley.

Fundamento legal en el aviso de privacidad

Artículo 28. *El Responsable deberá señalar el o los artículos, apartados, fracciones, incisos y nombre de los ordenamientos o disposición normativa vigente que le faculta o le confiera atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales que informa en el aviso de privacidad, precisando su fecha de publicación o, en su caso, la fecha de la última reforma o modificación, con independencia de que dicho tratamiento requiera del consentimiento del titular.*

Mecanismos y medios para el ejercicio de los derechos ARCO en el aviso de privacidad integral

Artículo 29. *El Responsable deberá informar sobre los mecanismos, medios y procedimientos habilitados para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.*

En el caso del procedimiento, el Responsable podrá describirlo puntualmente en el aviso de privacidad, o bien, remitir al titular a los medios que tiene disponibles para que conozca dicho procedimiento.

En ambos casos, el Responsable deberá informar, al menos, lo siguiente:

I. *Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO a que se refiere el artículo 41 de la Ley;*

II. *Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

III. *Los formularios, sistemas y otros métodos simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO;*

IV. *Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

V. La modalidad o medios de reproducción de los datos personales;

VI. *Los plazos establecidos dentro del procedimiento, los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley, y*

VII. *El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el Instituto en caso de estar inconforme con la respuesta.*

Domicilio en el aviso de privacidad Integral

Artículo 30. *El Responsable deberá indicar su domicilio, así como la ubicación precisa de la oficina de su Unidad de Transparencia, incluyendo la calle, número, piso, colonia, alcaldía, código postal y entidad federativa, asimismo, podrá incluir otros datos de contacto que de manera enunciativa mas no limitativa, son: dirección de su página de internet,*



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

correo electrónico institucional y número telefónico, habilitados para la atención del público en general.

Cambios al aviso de privacidad

Artículo 31. *El Responsable deberá señalar el o los medios disponibles a través de los cuales hará del conocimiento del titular los cambios o actualizaciones efectuadas tanto al aviso de privacidad simplificado, como al integral, así como indicar la fecha de elaboración, o bien, de su última actualización.*

Casos en los que se requiere un nuevo aviso de privacidad

Artículo 32. *El Responsable deberá poner a disposición del titular, un nuevo aviso de privacidad, de conformidad con la Ley y los presentes Lineamientos cuando:*

I. *Cambie su identidad;*

II. *Requiera recabar datos personales sensibles adicionales a aquellos informados en el aviso de privacidad original, los cuales no se obtengan de manera directa del titular y se requiera de su consentimiento para el tratamiento de los datos adicionales;*

III. *Cambie las finalidades señaladas en el aviso de privacidad original, o*

IV. *Modifique las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretendan realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.*

(...)

Condiciones generales de las transferencias de datos personales

Artículo 108. *Toda transferencia de datos personales, sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, fracción II y 59 de la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 del mismo ordenamiento, la cual deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad, con el efecto de limitar el tratamiento de los datos personales transferidos a las finalidades que la justifiquen.*

Por regla general, el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será tácito, salvo que una Ley exija al Responsable recabar el consentimiento expreso del titular para la transferencia de sus datos personales.

El Responsable transferente deberá comunicar al destinatario o receptor de los datos personales el aviso de privacidad, conforme al cual se obligó a tratar los datos personales frente al titular.

Medios para solicitar el consentimiento expreso del titular para la transferencia de sus datos personales

Artículo 109. *Cuando la transferencia de datos personales requiera del consentimiento expreso del titular, el Responsable podrá establecer cualquier medio que le permita obtener esta modalidad del consentimiento de manera previa a la transferencia de sus datos personales, siempre y cuando el medio habilitado sea de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, en consideración del perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano común con el titular.*

Transferencias nacionales de datos personales



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Artículo 110. *Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales asumirá el carácter de Responsable conforme a la legislación que en esta materia le resulte aplicable a su naturaleza jurídica, pública o privada, y deberá tratar los datos personales con apego a lo dispuesto en dicha legislación y a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el Responsable transferente.*

Transferencias internacionales de datos personales

Artículo 111. *El Responsable sólo podrá transferir datos fuera del territorio nacional, cuando el receptor o destinatario se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones similares o equiparables a las previstas en la Ley y demás normativa mexicana en la materia, así como a los términos previstos en el aviso de privacidad que le será comunicado por el Responsable transferente.”*

[Énfasis de origen]

Por lo anterior, de la revisión llevada a cabo a los avisos de privacidad simplificado e integral del sistema de datos personales que detenta MORENA de la Ciudad de México, se observaron deficiencias u omisiones en lo que refiere a la información que se muestra y se constató que cumple parcialmente con los elementos que, por normativa, deben ser expuestos en los documentos, específicamente en:

- No se identificó una finalidad concreta, lícita, explícita y legítima. Aunado, a que no coincide con lo publicado en el RESDP y las finalidades plasmadas en sus avisos de privacidad.
- Los datos personales que se recaban no se encuentran desarrollados de manera completa y no coincide con lo publicado en el RESDP.
- No se describe el ciclo de vida de vigencia documental.
- No se contempla la transferencia al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA que se argumenta en el requerimiento de información, por ende, no se describe la o las finalidades de la transferencia, y si requieren el consentimiento del titular, de igual forma, no se advierte el fundamento para realizar la transferencia de los datos personales.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- Se omite la denominación del sistema de datos personales en las dos modalidades del aviso de privacidad.

- La información de los domicilios señalados en el aviso de privacidad integral no coincide con la información del aviso de privacidad simplificado.

Por lo anterior, en la redacción de los avisos de privacidad, en sus dos modalidades, deberá realizar las siguientes acciones:

- Definir la finalidad o las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.
- Establecer la totalidad de los datos personales que recabará y que sea coincidente con su catálogo y lo publicado en el RESDP.
- Advertir el ciclo de vida de los datos personales en el sistema que detentan.
- Señalar las transferencias, sus finalidades y en su caso, si requieren de consentimiento o no.
- Referir en los avisos de privacidad la denominación correcta del sistema de datos personales.
- Referir y homologar el domicilio en los avisos de privacidad.

Hay que recordar que la información que se modifique en los avisos de privacidad debe coincidir con la información que se plasme en el acuerdo de modificación correspondiente y el RESDP.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Cumplimiento del deber de confidencialidad.

Resulta relevante advertir que como responsable de los datos personales que obran en su posesión, MORENA de la Ciudad de México, debe atender lo dispuesto en los artículos 9, numeral 2, 24, 35 y 61 de la Ley de Datos local, a saber:

“Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

2. Confidencialidad: *El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.*

(...)

Artículo 24. *Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.*

(...)

Artículo 35. *El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

(...)

Artículo 61. *Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.”*

[Énfasis de origen]

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Generales en los artículos 7, fracción II, 59 y 60, establecen lo siguiente:



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

*“**Artículo 7.** En todo tratamiento de datos personales el Responsable deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:*

(...)

II. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales;

(...)

Deber de confidencialidad

Artículo 59. *El Responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.*

Cumplimiento de los deberes de seguridad y confidencialidad

Artículo 60. *La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo, recaerá, en todo momento, en el Responsable del tratamiento de los datos personales.”*

[Énfasis de origen]

Considerando lo dispuesto en la normativa aplicable a los responsables en materia de protección de datos personales, MORENA de la Ciudad de México debe garantizar que exclusivamente el titular de los datos personales pueda acceder a éstos, o en su caso, que el partido y el usuario lo hagan a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. Con ello, garantizará la secrecía y la no difusión de estos, dejando la decisión de autorizar la difusión de sus datos personales al titular.

En ese mismo sentido, MORENA de la Ciudad de México debe establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, guarden confidencialidad de los datos personales,



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

obligación que continuara aun cuando se haya concluido la relación con el sujeto obligado.

En el particular caso de MORENA de la Ciudad de México, dado los argumentos en los que señala que realiza transferencias de datos personales, debe considerar que el receptor de los datos personales debe comprometerse a tratarlos garantizando su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por MORENA de la Ciudad de México.

Con lo anterior, se considera que el análisis realizado a la información que obra en el RESDP, los avisos de privacidad y las documentales allegadas por el responsable, son suficientes para las determinaciones realizadas por la Dirección de Datos Personales.

En consecuencia, por lo expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

QUINTA. Conclusiones y recomendaciones. Del análisis detallado de toda la información presentada por las partes, se indica que la persona denunciante señala diversos hechos que no resultan competencia del Instituto. Por ende, las consideraciones se realizaron tomando en cuenta la normatividad que rige a la Dirección de Datos Personales, toda vez que algunos hechos manifestados en la denuncia



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

podrían configurar algún delito contenido en el Código Penal de la Ciudad de México. En consecuencia, la autoridad competente sería la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ahora bien, por lo que respecta a la materia de protección de datos personales, no existe evidencia que MORENA de la Ciudad de México haya transferido los datos personales de la denunciada a otro sujeto obligado en contravención a lo dispuesto en la Ley de Datos local y demás normatividad aplicable. Lo cual fue manifestado y ratificado por el tercero requerido en el presente caso: la Alcaldía Iztacalco.

Respecto a lo analizado en materia de protección de datos personales, es menester señalar que el sujeto obligado cuenta con diversas deficiencias y omisiones. Por lo que, se encuentra ante un incumplimiento a los principios de la Ley de Datos local y los Lineamientos Generales, ya que el responsable no cumple cabalmente con lo dispuesto en dichos ordenamientos. Con base en lo anterior, se tiene a bien realizar las siguientes recomendaciones:

- Se insta a que el responsable cumpla cabalmente con lo que establece la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- Se solicita establecer la finalidad o finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, tomando en cuenta que la garantía de la protección de los datos personales está implícita en la razón de ser de un sistema.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

- Se deberán realizar las siguientes acciones:
 - o Mediante acuerdo de modificación:
 - Replantear la finalidad del sistema, siendo clara y específica, así como sus usos.
 - Establecer todas las transferencias que realizan identificando las que requieren consentimiento de las que no.
 - Identificar y homologar los datos personales que se recaban, así como definir su naturaleza, estructura básica y la correcta descripción de los tipos de datos personales.
 - Establecer claramente, el área responsable, así como la persona que queda a cargo de dicha responsabilidad y los usuarios del sistema.
 - Referir claramente los niveles de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
 - Considerar el ciclo de vida y el tiempo de conservación de los datos personales.
 - Definir la denominación del sistema de datos personales, se sugiere no utilizar nombre del sujeto obligado, acrónimo o normativa que pueda sufrir modificaciones.
 - Actualizar la normativa aplicable que faculte la acción y el tratamiento de los datos personales.
 - o Llevar a cabo la publicación mediante la página electrónica de MORENA de la Ciudad de México.

Realizar la actualización correspondiente a los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral, posterior a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

o Realizar, en su caso, las modificaciones correspondientes en el RESDP.

- Se solicita al responsable recabar el consentimiento expreso del titular previo a realizar cualquier tratamiento de datos personales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Datos local, así como para cualquier finalidad distinta a la que motivó su tratamiento, ya que derivado de una utilización indebida, los datos personales pueden alcanzar la categoría de datos personales sensibles.

- Se insta al responsable a garantizar la confidencialidad de los datos personales al interior y en razón a las transferencias que realice.

Si bien es cierto, MORENA de la Ciudad de México refiere que no ha llevado a cabo tratamiento de datos personales y la creación del sistema fue en cumplimiento con lo referido en la Ley de Datos local. Ello no lo exime de garantizar la protección de datos personales atendiendo la normatividad aplicable, toda vez que el hecho de contar con un sistema de datos personales no se justifica con su creación, sino tiene que ser con base en la normatividad que establezca el tratamiento de los datos personales, siendo en su caso, el Estatuto de MORENA de la Ciudad de México, en el que de los argumentos expuestos en la respuesta al requerimiento de información, se advierte lo siguiente:

- Que derivado de las obligaciones que tienen los comités ejecutivos estatales de recibir los datos personales de los protagonistas para su afiliación al Padrón Nacional, la recolección de los datos personales podrá hacerse en el trabajo casa por casa, por



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

internet o cualquier instancia municipal, distrital, estatal, nacional o internacional de MORENA.

Dicho lo anterior, **se insta al partido político a que reconsidere la información que contiene el RESDP y sus avisos de privacidad integral y simplificado, para que queden acordes al tratamiento de datos personales que tienen identificado que realizan, por lo que deben atender las observaciones que se han referido en el dictamen con motivo de la verificación instruida en el expediente INFOCDDMX D.013/2021.**

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO**, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 190 de los Lineamientos Generales.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales y 192 de los Lineamientos Generales, se informa a la persona denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente determinación, podrá impugnarla a través del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al sujeto obligado mediante oficio y a la persona denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 190, párrafo segundo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Comisionada ponente: María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/D.013/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**